

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 144

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: *Mensaje del G.E.C. - Informe
requerido mediante Resolución 37/84.*

Entró en la sesión de: 4/7/85

COMISION Nº Aprobada s/T

Orden del Día Nº _____

USHUAIA, 26 JUN. 1985

SEÑOR PRESIDENTE:

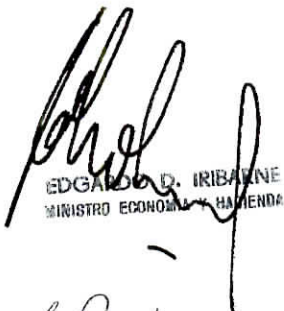
Me dirijo a Ud. a efectos de informarle sobre diferentes aspectos relacionados con el recurso fauna, que se requiriera oportunamente a través de la Resolución N° 37/84 de esa Honorable Legislatura.

1°) Los organismos nacionales consultados, de acuerdo a la legislación vigente, fueron la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

2°) La caza y comercialización del zorro se autorizó en función de:

- El zorro forma parte de la fauna silvestre y ésta es un recurso natural renovable susceptible de aprovechamiento económico.-
- Se preserva la especie al no permitir su caza durante el período de reproducción.-
- En el Territorio la caza y comercialización del zorro genera ingresos a un sector de la población, en una época donde su actividad se ve limitada.-
- Según opinión de especialistas en el tema, es difícil para el caso del zorro, que el mismo pueda actuar como elemento importante en el control de especies consideradas presas, por el contrario, la existencia de especies presas define la población de él.-

3°) - El ente fiscalizador de la citada actividad es la Dirección de Recursos Naturales.-


EDGARDO D. IRIBARNE
MINISTRO ECONOMÍA Y HACIENDA

giro a Sec. Leg. (dispone S. (re.))

RP
03/07-85/16hs.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. Jorge AMENA

S _____ / _____ D